



Resolución de Alcaldía

N° 291-2019-MDCN-T.

Ciudad Nueva, 13 de Junio del 2019.

VISTOS:

El Proveedor N° 3249, de fecha 11 de Junio del 2019, emitido por la Gerencia Municipal, el Informe N° 224-2019-GAJ-GM-MDCN-T, de fecha 10 de Junio del 2019, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N° 285-2019-SGGRH-GA-MDCN-T, de fecha 08 de Abril del 2019, emitido por la Sub Gerencia de Gestión de Recursos Humanos, el Informe N° 241-2019-GPPyR-GM/MDCN-T, de fecha 02 de Abril del 2019, emitido por la Gerencia de Planteamiento, Presupuesto y Racionalización, el Informe N° 137-2019-GA-GM/MDCN-T, de fecha 28 de Marzo del 2019, emitido por la Gerencia de Administración, el Informe N° 206-2019-SGRH-GA-MDCN-T, de fecha 18 de Marzo del 2019, emitido por la Sub Gerencia de Gestión de Recursos Humanos, el Informe N° 059-2019-Planillas-SGGRH-GA-MDCN-T, de fecha 14 de Marzo del 2019, emitido por el Técnico de Remuneraciones, la Solicitud, de fecha 06 de Marzo del 2019, presentado por el Sr. Jaime Vargas Choque, y;

ANTECEDENTES:

Que, mediante **Solicitud S/N**, con Registro de T/D N° 1565, de fecha 06 de Marzo del 2019, emitido por el Servidor Jaime Vargas Choque, quien solicita reintegro de remuneraciones de CTS.

Que, mediante el **Informe N° 059-2019-Planilla-SGGRH-GA-MDCN-T**, de fecha 14 de Marzo del 2019, emitido por el Técnico de Remuneraciones, German Chacolli Callacondo informa que, luego de revisado los documentos de referencia y el Sistema de Planilla, referente a la información del Servidor Jaime Vargas Choque, se encontró que sí se le depositó CTS-NOV-2018 por el Importe de S/ 112.50, según Planilla N° 817-2018.

Asimismo según Record Laboral dicho Servidor laboró en el Régimen Laboral del D.L. 1057 (CAS) hasta Agosto 2018 como Repuesto Judicial Previsional, y recién desde 01/09/2018 ingresa como Repuesto Judicial Definitiva (permanente) en el Régimen Laboral D.L. 728.

Al realizar el cálculo:

- Fecha de Ingreso al Régimen Laboral del D.L. 728 : 01/09/2018
- Meses laborados : Septiembre y Octubre -2018
- Remuneraciones computables : S/ 1,350.00
- Tiempo laboral : 2 meses (60 días)
- CTS Noviembre 2018 = $1,350/360 \times 60 =$ S/ 225.00
- CTS pagado S/ 112.50
- CTS para Reintegrar en siguiente depósito Mayo-2019 = S/ 112.50

Que, mediante el **Informe N° 206-2019-SGRH-GA-MDCN-T**, de fecha 18 de Marzo del 2019, emitido por la Sub Gerente de Gestión Recursos Humanos, CPC Graciela Huayta Mamani, quien informa que según verificación del Área de Planilla se halló la siguiente Información:

NOMBRE	: Vargas Choque Jaime
DNI	: 01867559
CATEGORÍA REMUNERATIVA	: STA guardián
FECHA DE INGRESO	: 01 de Febrero del 2018

Cálculo de CTS

FECHA DE INGRESO AL RÉGIMEN D.L. 728	: 01 de Septiembre del 2018
MESES LABORADOS	: Setiembre y Octubre -2019
REMUNERACIÓN COMPUTABLE	: S/ 1,350.00
TIEMPO LABORAL	: 2 meses (60 días)
CTS NOVIEMBRE 2018:	$1350/360 \times 60 =$ S/ 225.00

CTS Pagado S/ 112.50

CTS para Reintegrar en el siguiente depósito S/ 112.50



"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

En ese sentido, se solicita Reconocimiento de Devengado y Disponibilidad Presupuestal por un Monto de S/ 112.50 para Reintegro de CTS.

Que, mediante el Informe N° 137-2019-GA-GM/MDCN-T, de fecha 28 de Marzo del 2019, emitido por la Gerente de Administración, CPC Rosario Yessenia Ruth Vilca Yujra, informa que, la Sub Gerencia de Gestión de Recursos Humanos comunica que, el Sr. Jaime Vargas Choque, solicita Reintegro de CTS-NOVIEMBRE-2018 y estando a lo evaluado por la mencionada Sub Gerenci, solicitó Disponibilidad Presupuestal, por el importe de S/ 112.50, a fin de iniciar el trámite de Reconocimiento de Deuda.

Que, Mediante el Informe N° 241- 2019-GPPyR-GM/MDCN-T, de fecha 02 de Abril del 2019, emitido por el Gerente de Planeamiento Presupuesto y Racionalización, Ing. Econ. Carlos Gonzales P. Chura, quien manifiesta que, dentro de las atribuciones que, le compete a esa Gerencia, en materia estrictamente presupuestal, se procedió a evaluar el Presupuesto Institucional, determinándose que existe Recursos Presupuestales, por lo que se otorga la Disponibilidad Presupuestal, de acuerdo a la estructura funcional programática:

META	: 0008 ALMACENAMIENTO, BARRIDO DE CALLES Y LIMPIEZA DE ESPACIO PÚBLICO
PROGRAMA	: 0036 GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS
PRODUCTO	: 3000848
ACTIVIDAD	: 5006158 ALMACENAMIENTO Y LIMPIEZA DE CALLES Y LIMPIEZA
FUNCIÓN	: 17 AMBIENTAL
DIVISIÓN FUN	: 055 GESTIÓN INTEGRAL DE CALIDAD AMBIENTAL
GRUPO FUN	: 0124 GESTIÓN DE RESIDUOS SOLIDOS
FINALIDAD	: 0236233 ALMACENAMIENTO, BARRIDO DE CALLES Y LIMPIEZA
RUBRO	: 09 RDR
2.1.19.21.....	S/ 112.50

IMPORTE TOTAL : S/ 112.50

Que, mediante el Informe N° 285-2019-SGGRH-GA-MDCN-T, de fecha 08 de Abril del 2019, emitido por la Sub Gerente de Gestión de Recursos Humanos, Abog. Sonia Mariela Fuentes Rivera, quien informa que, la aprobación de Disponibilidad Presupuestal para el Reintegro de CTS-Nov. 2018, a favor del Sr. Jaime Vargas Choque, por lo cual, se solicita Opinión Legal y seguidamente el Acto Resolutivo correspondiente.

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo previsto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva, es el órgano de Gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo el Alcalde su Representante Legal y máxima Autoridad administrativa, conforme el artículo 6° de la Ley N° 27972;

Que, según lo señalado en la Ley N° 30408, Ley que modifica el artículo 2° del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 650, en los siguientes términos: **Artículo 2°:** "La Compensación por Tiempo de Servicios se devenga desde el primer mes de iniciado el vínculo laboral; cumplido este requisito, toda fracción se computa por treintavos. La Compensación por Tiempo de Servicios se deposita semestralmente en la Institución elegida por el trabajador. Efectuado el depósito queda cumplida y pagada la obligación, sin perjuicio de los reintegros que deban efectuarse en caso de depósito insuficiente o que resultare diminuto. Lo establecido en este artículo es de aplicación obligatoria para los trabajadores de la Administración Pública sujetos al régimen de la Actividad Privada del Decreto Legislativo 728 y a los Servidores Civiles que ingresen al Nuevo Régimen del Servicio Civil establecido por la Ley 30057, Ley del Servicio Civil".

Que, lo establecido en el Decreto Supremo N° 001-97-TR en su artículo 4° expresamente indica "Sólo están comprendidos en el beneficio de la Compensación por Tiempo de Servicios los trabajadores sujetos al Régimen Laboral Común de la Actividad Privada que cumplan, cuando menos en promedio, una jornada mínima diaria de cuatro horas". Asimismo en el artículo 5° indica que "Se encuentran igualmente comprendidos en la presente Ley, aquellos trabajadores sujetos al Régimen Laboral y Compensatorio Común de la Actividad Privada, aún cuando tuvieran un Régimen Especial de Remuneración; la Determinación de la Remuneración Computable se efectuará atendiendo dicho régimen especial".

Que, conforme al D.L. N° 1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público" que deroga la Ley N° 28411, establece en su artículo 43°, numeral 43.1 que: "El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva"; asimismo en el artículo 36° establece que "los gastos comprometidos y no devengados al 31 de Diciembre de cada Año Fiscal



"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

el artículo 36°, establece que *"los gastos comprometidos y no devengados al 31 de Diciembre de cada Año Fiscal pueden afectarse al presupuesto institucional del periodo inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo Año Fiscal"* y estando con las autorizaciones correspondientes y el informe favorable de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, es procedente emitir la Resolución;

Que, asimismo la Ley N° 28693 - Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, establece en su artículo 28° numeral 28.1 y 28.2 que: *"El devengado es el reconocimiento de una obligación de pago que se registra sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado, sin exceder el límite del correspondiente Calendario de Compromiso"*; *"El total de devengado registrado a un determinado periodo no debe exceder el total acumulado del gasto comprometido y registrado a la misma fecha"*; de igual forma el artículo 29° del mismo cuerpo normativo señala que: *"El devengado sea en forma parcial o total se produce como consecuencia de haberse verificado la recepción satisfactoria de los bienes adquiridos o la efectiva prestación de los servicios contratados"*;

Estando los actuados y las disposiciones legales como el D.L. N°1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público" que deroga la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y en pleno uso de las facultades otorgadas por Ley N° 27972, y con las visaciones correspondientes por la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, y la Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR como CRÉDITO DEVENGADO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019, por concepto de Reintegro de COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIO (CTS), del mes de Noviembre del 2018, cuyo importe total es de S/ 112.50 (CIENTO DOCE CON 50/100 SOLES), en favor del Sr. JAIME VARGAS CHOQUE con DNI N° 0867559, y en mérito al Informe N° 241-2019-SPPyR-GM/MDCN-T, de fecha 02 de Abril del 2018, y la Opinión favorable de Disponibilidad Presupuestal otorgada por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, de acuerdo a la siguiente estructura funcional programática:

META	: 0008 ALMACENAMIENTO, BARRIDO DE CALLES Y LIMPIEZA DE ESPACIO PÚBLICO
PROGRAMA	: 0036 GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS
PRODUCTO	: 3000848
ACTIVIDAD	: 5006158 ALMACENAMIENTO Y LIMPIEZA DE CALLES Y LIMPIEZA
FUNCIÓN	: 17 AMBIENTAL
DIVISIÓN FUN	: 055 GESTIÓN INTEGRAL DE CALIDAD AMBIENTAL
GRUPO FUN	: 0124 GESTIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS
FINALIDAD	: 0236233 ALMACENAMIENTO, BARRIDO DE CALLES Y LIMPIEZA
RUBRO	: 09 RDR
	2.1.19.21.....S/ 112.50
IMPORTE TOTAL : S/ 112.50	

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Gerencia de Administración, Gerencia Planeamiento, Presupuesto y Racionalización Sub Gerencia de Tesorería las acciones inherentes para el cumplimiento de la presente Resolución de acuerdo a la Disponibilidad Financiera de la entidad.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que la Sub Gerencia de Secretaría General comunique la presente Resolución, y la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información cumplan con publicar en el portal de la institución la presente Resolución, www.municipiadnueva.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.C.
ALCALDÍA
GM
GAJ
GA
GPPyR
SGSG
INTERESADO
ARCHIVO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CIUDAD NUEVA
C.P.C. HELMER JOEL FERNÁNDEZ CHAPARRO
ALCALDE